



# Resolución Directoral

Nº 1052-2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 19 SET. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 76037-2016, presentado por la Municipalidad Distrital de Marcas, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20202510699, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Marcas, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CENTROS POBLADOS DE HUARPA Y TINKUY, DISTRITO DE MARCAS-ACOBAMBA-HUANCAVELICA", de los manantiales Balaguera 1 y Balaguera 2;

Que, con Oficio Nº 1026-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 03 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum Nº 1287-2016-ANA-AAA X MANTARO de 27 de junio de 2016, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro dispone que la Administración Local de Agua Huancavelica en cumplimiento del artículo 8º del Reglamento de Procedimientos administrativos para el

otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, según Notificación N° 341-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, recepcionado por el administrado el 07 de julio de 2016, según obra del cargo de notificación a fojas 24, se le requiere a la entidad edil que subsane las observaciones de orden técnico y administrativo formuladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, las mismas que se detallan en la notificación;

Con Oficio N° 1375-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 26 de julio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro la implementación de las actuaciones señaladas para el procedimiento de acreditación hídrica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 145-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 25 de agosto de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 08 de julio de 2016, concluye que el administrado, no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas por lo tanto no fue posible realizar el balance hídrico y determinar la disponibilidad hídrica, asimismo no ha cumplido con adjuntar las constancias de colocación de avisos oficiales;

Que, mediante Informe Legal N° 283-2016-ANA-AAA.MA-UAJ/CRRC de 31 de agosto de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la Municipalidad Distrital de Marcas, no ha cumplido con subsanar las observaciones técnicas requeridas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, asimismo con las observaciones de orden administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; pese habersele requerido válidamente mediante Notificación N° 341-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HUANCAVELICA, recepcionado por el administrado el 07 de julio de 2016;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua"; modificado con Decreto Supremo N° 012-2016 MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR** la solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) con fines poblacionales presentado por la Municipalidad Distrital de Marcas, por las consideraciones expuestas en la resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Marcas.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR